

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

CRITERIOS Y BASES PARA LA
PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN DE AL MENOS
EL 20% DEL ANEXO IV, PARA
ACCIONES DE PROMOCIÓN,
PREVENCIÓN Y DETECCIÓN
OPORTUNA DE ENFERMEDADES
2016

www.salud.gob.mx

www.seguro-popular.gob.mx

DIRECTORIO

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas

Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Dr. Javier Lozano Herrera

Director General de Gestión de Servicios de Salud

Lic. Guillermina Castañeda Peña

Directora de Gestión de Servicios de Salud

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CRITERIOS	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.....	5
VALIDACIÓN	11
BASES.....	14
INTERVENCIONES DEL CAUSES POR NIVEL DE PREVENCIÓN	14
INTERVENCIONES PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA	15
INTERVENCIONES PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN SECUNDARIA	17
INTERVENCIONES PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN TERCIARIA	20
DISTRIBUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE AL MENOS EL 20% DEL ANEXO IV, POR NIVEL DE ATENCIÓN.....	21
PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS AUTORIZADOS.....	22
PROCEDIMIENTO.....	24
ELEMENTOS GRÁFICOS*	33
REFERENCIAS	35

INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en materia de salubridad, es **asegurar el acceso a los servicios de salud**, planteando como uno de los ejes prioritarios el privilegiar el enfoque de prevención y promoción de la salud, así como renovar la planeación y gestión de los recursos disponibles.

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), establecen que al menos el 20% de los recursos que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, deberán destinarse a las acciones de promoción, prevención y detección oportuna, incluidas en la cobertura del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) en beneficio de los afiliados.

Bajo este precepto, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) en coordinación con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir de 2008, han establecido un esquema de coordinación, para que conjuntamente los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) y los Servicios Estatales de Salud (SESA) formulen y determinen la propuesta anual de recursos financieros provenientes del 20% del Anexo IV, con base a la situación de salud de cada entidad federativa, dirigiendo esfuerzos al fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, que se ponen al alcance de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

El presupuesto correspondiente a este concepto de gasto, se dirigirá a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades incluidas en el CAUSES y que están a cargo de los Programas de Acción Específicos (PAE) y se formalizará a través del convenio específico en materia de transferencia de subsidios denominado *AFASPE–Acuerdo para el fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado–*.

En el presente documento se establecen los criterios, las bases y el procedimiento para la asignación de presupuesto de al menos el 20% del Anexo IV, a partir de un ejercicio de programación y validación presupuestal, considerando la transversalización con los demás conceptos de gastos destinados a remuneración de personal, medicamentos y otros insumos, prioritariamente.

CRITERIOS

Disposiciones generales

- El cálculo de los montos financieros se establecerá anualmente en apego a lo acotado en las disposiciones reglamentarias de la Ley General de Salud, título Tercero Bis –De la Protección Social en Salud, Capítulo III– De las Aportaciones para el Sistema de Protección Social en Salud, Artículos 77 Bis 12, 77 Bis 13, 77 Bis 15 y 77 Bis 16, a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en vigor y al Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicados en el DOF y demás ordenamientos normativos aplicables.
- El Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, establece los conceptos de gasto en los que se pueden ejercer los recursos del SPSS, correspondientes a la cuota social y aportación solidaria federal.
- Los conceptos de gasto indicados en el Anexo IV (40% de recursos humanos, 30% de medicamentos y otros insumos, equipamiento) no son sumables y los recursos considerados en cada uno de los rubros anteriores pueden y deben ser programados y comprobados en el 20%, si es que su destino está dirigido a la instrumentación y desarrollo de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.
- Al menos el 20% de los recursos del total de la cuota social y aportación solidaria federal, se deberán destinar estrictamente para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES vigente; asimismo, del total de la cuota social y de la aportación solidaria federal, hasta

el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura).

- Es requisito indispensable que las entidades federativas programen y ejerzan la **totalidad de al menos el 20% del Anexo IV para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.**
- El financiamiento para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, de al menos el 20% del Anexo IV, es complementario al programado con otras fuentes de financiamiento federal y estatal, por lo tanto no lo sustituye.
- Los recursos correspondientes al menos el 20% del Anexo IV, no son adicionales, por lo que su integración incluye acciones transversales que inciden en las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, correspondientes a los demás conceptos de gasto, como medicamentos, material de curación y otros insumos, remuneración a personal y equipamiento, respetando los límites porcentuales establecidos en el PEF vigente.
- El concepto de gasto correspondiente al menos el 20% del Anexo IV, contabilizará los recursos programados para la operación de los PAE autorizados, los recursos destinados a la aplicación de Consulta Segura (CONSEG) y los recursos de las compras consolidadas de vacunas y anticonceptivos.
- Los recursos en numerario de carácter federal que no hayan ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, deberán ser reintegrados, de acuerdo a las disposiciones de Ley y a las disposiciones que para ello defina la Dirección General de Financiamiento (DGF), de la CNPSS.

- La CNPSS, mediante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) definirá los documentos regulatorios para la programación y asignación presupuestal de al menos el 20% de la cuota social y aportación solidaria federal, así como el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad (PRORESPPO), los cuales se actualizarán anualmente con base a la cobertura del SPSS y a las disposiciones de ley vigentes.
- La programación presupuestal de este concepto de gasto se realizará en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en los módulos correspondientes al Anexo IV PRORESPPO y Anexo IV CONSEG.
- La comprobación de los recursos de al menos el 20% del Anexo IV, se realizará ante la DGF de la CNPSS, de acuerdo a la normatividad que establezcan para tal fin.

Programación y presupuestación

- Cada entidad federativa deberá contar con un Diagnóstico de Salud (DS), que refleje la situación actual en salud y permita definir las prioridades en salud, el cual deberán proporcionar tanto a los PAE de autorizados en PRORESPPO y a los REPSS, para realizar la programación presupuestal destinada a los programas de prevención en el estado.
- Será responsabilidad de cada PAE que reciba financiamiento con recursos de al menos el 20% del Anexo IV, contar con un Diagnóstico Situacional actualizado y realizar su Análisis de Necesidades Específicas del Estado (ANEE), para sustentar su solicitud de recursos, procurando la no duplicidad de insumos por fuente de financiamiento, así como la eficacia y eficiencia del gasto.

- Las necesidades identificadas en el ANEE deberán alinearse a las intervenciones del CAUSES vigente, así como a los PAE que defina la CNPSS.
- El ANEE deberá presentarse al REPSS para su conocimiento y pre autorización, con base a la suficiencia presupuestal y a la normatividad aplicable.
- Con base en el ANEE, los REPSS en coordinación con los SESA, identificarán y definirán las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, susceptibles de financiar con recursos de la cuota social y aportación solidaria federal del SPSS.
- Los insumos para cubrir las necesidades del ANNE deberán sujetarse al artículo 27 de la Ley General de Salud, estar alineados al que está vinculado al Clasificador por Objeto de Gasto vigente, así como dar cumplimiento a la oferta de servicios de salud del SPSS.
- La correcta aplicación de al menos el 20% de los recursos financieros del Anexo IV para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del SPSS, será de estricta responsabilidad de la entidad federativa y deberá apoyarse con el compromiso formalizado entre los SESA y REPSS, para ser validado por el Secretario de Salud del Estado; para el caso de CONSEG la validación correrá a cargo del REPSS.
- La programación de al menos el 20% del Anexo IV deberá realizarse de acuerdo a los PAE, intervenciones del CAUSES, partidas de gasto e insumos autorizados por la CNPSS, en el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad–PRORESPPO– y en el catálogo de insumos para la aplicación de Consulta Segura–CONSEG–, vigentes.

- Por ningún motivo se permitirá la programación de recursos, programas, partidas de gasto e insumos no incluidos en los catálogos PRORESPPO y CONSEG.
- Dentro de las acciones de al menos el 20% del Anexo IV, se podrá programar remuneración a personal directamente relacionado con la prestación de servicios, únicamente mediante la partida de gasto 12201–sueldos base a personal eventual– identificado prioritariamente al personal ya contratado para la operación de los programas autorizados en PRORESPPO, verificando no sobrepasar el 40% establecido en el PEF vigente, para este concepto de gasto.
- En caso de no sobrepasar el límite porcentual para remuneración de personal (40%), se posibilitarán nuevas contrataciones, en apego a los perfiles autorizados en PRORESPPO y a la normatividad que defina la DGF de la CNPSS, mediante los *Criterios Generales para la Programación de aportaciones federales transferidas por la CNPSS y cuotas familiares del SPSS*, y será responsabilidad de las entidades federativas, efectuarlas en apego a las disposiciones aplicables para la contratación de personal.
- Tratándose de sueldo base a personal eventual se deberá apegar a los siguientes criterios:
 - i) Los perfiles seleccionados deberán estar dentro de la matriz de evaluación de puestos de la CNPSS.
 - ii) El periodo de contratación no podrá sobrepasar el ejercicio fiscal que se programa.
 - iii) No exceder los tabuladores federales.

- En caso de que las entidades federativas cuenten con suficiencia presupuestal, será posible programar la partida 44105–Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales–, en los PAE que tengan la partida autorizada en PRORESPPO, sin que está tenga impacto en el 40% para remuneración al personal, apegándose a los siguientes criterios:
 - i) Estar dentro de la matriz de evaluación de puestos de la CNPSS.
 - ii) El periodo de contratación no podrá exceder los 5 meses 15 días.
 - iii) El pago a este tipo de servidores deberá ajustarse al tabulador del programa PROSPERA –Programa de Inclusión Social–, para promotor social.
- En la programación presupuestación de al menos el 20% del Anexo IV, se podrá programar la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios, relacionados con las acciones de promoción, prevención y detección oportuna cubiertas por el CAUSES y autorizadas en PRORESPPO, siempre y cuando no se sobrepase el 30% establecido para este concepto de gasto.
- Las partidas de gasto autorizadas en PRORESPPO que impactarán el 30% para medicamentos, material de curación y otros insumos son: 25101–Productos Químicos Básicos–, 25301–Medicinas y productos farmacéuticos–, 25401–Materiales, accesorios y suministros médicos–, 25501–Materiales, accesorios y suministros de laboratorio–, 25901–Otros productos químicos–.

- Para la programación presupuestal de la partida 25301–Medicinas y productos farmacéuticos–, los PAE, deberán apegarse en estricto sentido a los precios de referencia publicados en el Diario Oficial de la Federación sin considerar ningún sobreprecio con recursos del 20% del Anexo IV.
- Los insumos para la difusión de mensajes de los PAE autorizados en PRORESPPO, deberán programarse a través de Promoción de la Salud, quien será responsable de que los materiales financiados por al menos el 20% de Anexo IV cuenten con:
 - i) Imagen institucional oficial incluyendo la de la CNPSS.
 - ii) Omitir todo tipo de mensaje discriminatorio, proselitista o en general con fines distintos de la prevención y promoción de la salud.
 - iii) Enviar muestra del original de material impreso.
 - iv) Fotografía con mapa de georeferencia de publicidad exterior (pintas de bardas, espectaculares, mobiliario urbano, etc.).
 - v) Capturas de pantalla, en campañas de redes sociales y páginas de internet.
 - vi) Copia de video o audio utilizado en material audiovisual.
 - vii) Es condicionante para la validación del año siguiente haber presentado las evidencias mencionadas.
- Las partidas 35701–Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo y 35401–Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio–, se programarán únicamente para equipo adquirido con recursos del SPSS y se deberá especificar el tipo de mantenimiento que se realizará, el equipo del

cual se trate y su ubicación física. En caso de que la entidad federativa requiera la subrogación de servicios, podrán programarse mediante la partida 33901–Subcontratación de servicios con terceros– en los programas en los que esté autorizado el uso de esta partida de gasto. El presupuesto programado en este rubro no deberá exceder el 1% del total previsto por al menos el 20% del Anexo IV, en caso de requerir porcentaje superior deberá de justificarse ante la CNPSS y planear a mediano plazo las estrategias necesarias para reducir la necesidad del pago a terceros.

- El apartado de descripciones adicionales se deberá utilizar únicamente en caso particulares como:
 - i) Partida 33604–Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades–: Deberá indicar el tema al que se refiere el material impreso.
 - ii) Partida 35701–Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo– y la 35401–Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio–: Deberá especificar a qué equipo se refiere, el tipo de mantenimiento, reparación y/o instalación y la ubicación física del equipo.
 - iii) 53101–Equipo médico y de laboratorio–: En el caso del equipo médico de alto costo como el caso de mastógrafos, ultrasonidos, incubadoras, refrigeradores, etc., deberá justificar el monto e indicar la ubicación del equipo.
 - iv) Las descripciones adicionales deberán corresponder al insumo capturado y autorizado en el catálogo PRORESPPO, por ningún motivo se aceptarán descripciones adicionales que no se refieran al insumo autorizado.

- v) En caso de que la CNPSS requiera hacer alguna especificación y/o justificación de otra partida durante el proceso de validación tendrá un período específico para cumplir con este requisito, de acuerdo al calendario de actividades que emita la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- El responsable del registro de la programación a través del SIAFFASPE, para cada Programa de Acción Especifico, será definido por los SESA. En el caso de la CONSEG, la programación en la plataforma SIAFFASPE correrá a cargo del Coordinador CONSEG, que será definido por el Titular del REPSS.
 - Para la planeación, revisión y seguimiento de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, cada titular del REPSS deberá integrar el equipo de trabajo con las áreas de: Gestión de Servicios de Salud, Financiamiento y las encargadas de operar la Consulta Segura en la entidad; los cuales trabajarán en conjunto para la adecuada programación de recursos, con base en el monto estimado transferible correspondiente al Estado.

Validación

- La revisión y validación de la programación presupuestal de al menos el 20% del Anexo IV, deberá realizarse por el Líder Federal, Administrador Estatal de los Servicios estatales de Salud, REPSS y CNPSS, en ese orden de aparición.
- Cada participante deberá realizar una revisión exhaustiva a la programación y en caso de rechazarla tendrá que exponer el motivo de rechazo, a fin de que sea solventado en el período correspondiente.

- La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, realizará la revisión de la programación correspondiente a las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades y validará la asignación presupuestal de al menos el 20% de los recursos del Anexo IV cuando:
 - i) Todos los participantes hayan realizado su validación en la plataforma SIAFFAPSE, en los períodos que les correspondan.
 - ii) La programación esté sustentada en la oferta de servicios del CAUSES vigente y se encuentre en apego a los catálogos PRORESPPO y CONSEG respectivamente.
 - iii) La programación presupuestal se realice en función de las actividades generales autorizadas para ser financiadas con al menos el 20% del Anexo IV y sean congruentes con las intervenciones del CAUSES disponibles.
- En lo referente a CONSEG, la CNPSS, mediante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, dará seguimiento a la programación de insumos realizada por el Coordinador CONSEG en el SIAFFASPE, y dará Vo.Bo. cuando ésta se encuentre validada por el REPSS.
- Las modificaciones a la programación de recursos de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, que se requieran por las entidades federativas deberán:
 - i) Realizar modificaciones focalizadas, identificando el programa, la actividad específica, partida de gasto e insumo.
 - ii) Exclusivamente el usuario REPSS, deberá solicitar ante la CNPSS, las modificaciones necesarias.

- iii) Efectuadas, durante el periodo establecido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud previo al comunicado y emisión del “Convenio Modificadorio al Convenio Específico AFASPE”.
- iv) Revisadas y validadas por el líder federal de cada Programa de Acción Específico, el administrador estatal de los SESA y el titular del REPSS o a quien designe, respetando este orden para que la CNPSS este en posibilidades de revisar y emitir su Vo.Bo.
- Una vez suscrito el “Convenio AFASPE”, y los modificatorios que determine la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la entidad federativa deberá realizar las comprobaciones del recurso programado, correspondiente a al menos el 20% de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, de acuerdo a la normatividad que para ello establezca la CNPSS, mediante la DGF.
 - Por ningún motivo el personal de la CNPSS encargado de la validación realizará gestiones con los demás actores del proceso a favor de un programa o una entidad federativa.
 - Así mismo, cualquier irregularidad detectada en la programación deberá procederse conforme a la normatividad aplicable en la materia.

BASES

La CNPSS, establece las bases de la programación y presupuestación de los recursos de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, mediante el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad (PRORESPPO), el cual incluye, 28 PAE, 121 intervenciones del CAUSES clasificadas por nivel de prevención, las partidas de gasto e insumos, que son susceptibles para ser consideradas en la programación de dicho presupuesto, el cual será capturado en la plataforma SIAFFASPE, previa conciliación con la al interior de las entidades federativas y Líderes Federales.

Intervenciones del CAUSES por nivel de prevención

La CNPSS determinará con base en el CAUSES las intervenciones que están orientadas a acciones de prevención y detección oportuna de enfermedades consignadas en el conglomerado de Salud Pública, que a su vez se complementan con intervenciones de los demás conglomerados, de acuerdo a su nivel de prevención, con el propósito de intervenir previo al desarrollo de la enfermedad, evitar y/o limitar la evolución de la enfermedad o reducir las secuelas y complicaciones de las mismas.

A continuación se presentan los Niveles de Prevención y las intervenciones del CAUSES asociadas y autorizadas en el catálogo PRORESPPO.

Prevención Primaria: Son “medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problemas de salud mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes” (Organización Mundial de la Salud, 1998; Colimón, 1978).

Su principal objetivo es disminuir la incidencia de la enfermedad, está dirigida a eliminar o disminuir los factores de riesgo presentes en la persona y en su entorno, mediante acciones de promoción de la salud y de protección específica. Así como la difusión de mensajes dirigidos a los afiliados que favorezcan el autocuidado de la salud.

Intervenciones para Acciones de Prevención Primaria

NÚMERO DE INTERVENCIÓN (CAUSES)	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN (CAUSES) PREVENCIÓN PRIMARIA
1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	Vacunación contra hepatitis B (HB) menores de 14 años
3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	Vacunación contra rotavirus
5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	Vacunación contra hepatitis B (HB) mayores de 14 años
12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	Vacunación contra tétanos y difteria (Td)
14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	Acciones preventivas para recién nacido

NÚMERO DE INTERVENCIÓN (CAUSES)	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN (CAUSES) PREVENCIÓN PRIMARIA
17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	Atención prenatal en el embarazo
108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
137	Prevención de caries dental
138	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
182	Atención del parto y puerperio fisiológico
186	Atención del recién nacido
240	Método definitivo de planificación familiar en la mujer (oclusión tubaria bilateral)
251	Método definitivo de planificación familiar en hombres (vasectomía)

Prevención secundaria: “Está destinada al diagnóstico precoz de la enfermedad incipiente (sin manifestaciones clínicas). (...) Comprende acciones en consecuencia de diagnóstico precoz y un tratamiento oportuno” (Julio, Vacarezza, & Álvarez, 2011), para evitar la evolución de la enfermedad y de sus posibles secuelas y complicaciones.

Este nivel de prevención, tiene como objetivo el diagnóstico temprano y una atención oportuna, para el control de la enfermedad, a fin de evitar o retardar la aparición de las secuelas.

Intervenciones para Acciones de Prevención Secundaria

NÚMERO DE INTERVENCIÓN (CAUSES)	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN (CAUSES) PREVENCIÓN SECUNDARIA
28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12
29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Chlamydia (incluye tracoma)
47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando

NÚMERO DE INTERVENCIÓN (CAUSES)	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN (CAUSES) PREVENCIÓN SECUNDARIA
53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de Chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
93	Diagnóstico y tratamiento por déficit de atención con componente hiperactivo
94	Diagnóstico y tratamiento de autismo y síndrome de Asperger
96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
128	Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (depresión, trastorno afectivo de tipo bipolar, trastornos afectivos persistentes)

NÚMERO DE INTERVENCIÓN (CAUSES)	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN (CAUSES) PREVENCIÓN SECUNDARIA
129	Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, trastornos de pánico, reacción a estrés, trastornos de adaptación trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo)
130	Diagnóstico y tratamiento de trastornos psicóticos (esquizofrenia, psicóticos y esquizotípico)
139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por mordedura de serpiente
156	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
157	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
171	Diagnóstico y tratamiento de bronquiolitis
187	Diagnóstico y tratamiento de ictericia neonatal
188	Diagnóstico y tratamiento del prematuro sin complicaciones
189	Diagnóstico y tratamiento del prematuro con hipotermia
190	Diagnóstico y tratamiento del prematuro con bajo peso al nacer
196	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
217	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo
244	Atención de cesárea y del puerperio quirúrgico

Prevención Terciaria: Incluye intervenciones relativas a la recuperación de la enfermedad plenamente manifiesta, mediante un adecuado tratamiento, considerando la rehabilitación encaminada a reducir la presencia de complicaciones crónicas y/o secuelas producto de la enfermedad, con fin de evitar o mejorar las condiciones incapacitantes, así mismo poder paliar la sintomatología asociada y reducir las recidivas de la patología.

Intervenciones para Acciones de Prevención Terciaria

NÚMERO DE INTERVENCIÓN (CAUSES)	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN (CAUSES) PREVENCIÓN TERCIARIA
115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
172	Diagnóstico y tratamiento de bronquitis aguda
176	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
179	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
180	Diagnóstico y tratamiento de amenaza de aborto
181	Diagnóstico y tratamiento de amenaza de parto pretérmino
184	Diagnóstico y tratamiento de endometritis puerperal
185	Diagnóstico y tratamiento de choque séptico puerperal
191	Diagnóstico y tratamiento de preeclampsia leve y moderada
192	Diagnóstico y tratamiento de preeclampsia severa
193	Diagnóstico y tratamiento de eclampsia
194	Diagnóstico y tratamiento de hemorragia obstétrica puerperal (incluye choque hipovolémico)
195	Diagnóstico y tratamiento de hemorragia por placenta previa y desprendimiento prematuro de placenta normoinserta
202	Diagnóstico y tratamiento de dengue hemorrágico
213	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de HELLP
214	Diagnóstico y tratamiento de corioamnioitis
215	Diagnóstico y tratamiento de embolia obstétrica
218	Diagnóstico y tratamiento de trombosis venosa profunda en el embarazo y puerperio

NÚMERO DE INTERVENCIÓN (CAUSES)	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN (CAUSES) PREVENCIÓN TERCIARIA
237	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los condilomas
241	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de enfermedad trofoblástica
242	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico del embarazo ectópico
243	Diagnóstico y tratamiento del aborto incompleto (no incluye interrupción legal del embarazo)
245	Reparación uterina

Distribución de la programación de al menos el 20% del Anexo IV, por nivel de atención

La distribución de la programación presupuestal de al menos el 20% de los recursos del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, se deberá apegar a los siguientes porcentajes:

DE AL MENOS EL 20 % DEL ANEXO IV

Prevención primaria	Prevención secundaria	Prevención terciaria
Programar al menos el 70% de los recursos	Programar hasta el 20% de los recursos	Programar hasta el 10% de los recursos

La tendencia de la programación deberá ser hacia el 100% en prevención primaria. Los casos en los que por alguna razón existan remanentes o economías de ejercicios anteriores, se deberán apegar a la normatividad que dicte para tal efecto la DGF de la CNPSS.

Programas de Acción Específicos autorizados

Las 121 intervenciones del CAUSES autorizadas en el catálogo PRORESPPO se asocian a 28 Programas de Acción Específicos autorizados para ser fortalecidos con al menos el 20% de los recursos del Anexo IV, mismos que deberán ser seleccionados en cada entidad federativa, de acuerdo a las necesidades en salud y a la suficiencia presupuestal. A continuación se enlistan:

No.	PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS
1	Adulto Mayor
2	Alimentación y Activación Física
3	Brucelosis
4	Cáncer de la Infancia
5	Cáncer de la Mujer
6	Chagas
7	Eda/Cólera
8	Dengue
9	Diabetes
10	Leishmaniasis
11	Lepra
12	Oncocercosis **
13	O-RCV
14	Paludismo
15	PA-Violencia
16	Picadura de Alacrán
17	Planificación-FA
18	Promoción de la Salud
19	Rabia
20	Rickettsiosis y otros patógenos
21	Salud Bucal
22	Salud Infancia y Adolescencia
23	Salud Materna y Perinatal
24	Salud Mental
25	Salud Sexual y Reproductiva
26	Tuberculosis
27	Vacunación
28	VIH/SIDA e ITS

**El financiamiento de este programa se realizará en caso de aparición de nuevos casos.

Con la finalidad de dar seguimiento y monitoreo a la aplicación de al menos el 20% de los recursos de Anexo IV, las actividades generales de cada programa se vinculan a los insumos capturados en la plataforma SIAFFASPE y van en relación directa de lo autorizado por el catálogo PRORESPPPO.

El seguimiento al fortalecimiento otorgado mediante al menos el 20% de los recursos del Anexo IV, se verificará en función de las metas establecidas por cada PAE, que se reportan en la plataforma SIAFFASPE.

El REPSS deberá dar seguimiento al avance de las metas financiadas con el presupuesto de al menos el 20% del Anexo IV, por cada PAE y contar con evidencia documental. La CNPSS como parte del Macro Proceso de Gestión de Servicios de Salud, verificará dicho avance mediante las fuentes primarias de información.

PROCEDIMIENTO

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.0 Actualización del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).	<p style="text-align: center;">INICIO</p> 1.1 Actualiza el CAUSES o Anexo I para el año correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.	<p style="text-align: center;">CNPSS Dirección de Administración de Planes</p>
2.0 Actualización del catálogo Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad (PRORESPPO).	2.1 Actualiza, con base al CAUSES vigente, el listado de las intervenciones que conformarán el catálogo para la PRORESPPO, clasificadas en intervenciones de prevención primaria, secundaria y terciaria. 2.2 Analiza el catálogo PRORESPPO vigente y emite opinión mediante el comité interno, acerca de la conformación del documento. 2.3 Solicita la propuesta de actualización del catálogo PRORESPPO, a los líderes federales y titulares de los REPSS en las 32 entidades federativas, con base en la normativa. 2.4 Conformar un comité de expertos para la validación de inclusiones y exclusiones propuestas, por las instancias participantes. 2.5 Emite la versión final del catálogo PRORESPPO.	<p style="text-align: center;">CNPSS Dirección de Gestión de Servicios de Salud.</p>
3.0 Actualización del catálogo de Consulta Segura (CONSEG).	3.1 Actualiza el catálogo para la programación y presupuestación de la CONSEG seleccionando las intervenciones, partidas de gasto e insumos que se alinearán a los PAE, que serán autorizados en el catálogo. 3.2 Emite la versión final del catálogo CONSEG.	<p style="text-align: center;">CNPSS Dirección de Gestión de Servicios de Salud.</p>

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p>4.0 Coordinación para la actualización de “Criterios y bases para la programación y presupuestación de al menos el 20% del Anexo IV, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades”.</p>	<p>4.1. Coordina la actualización de “Criterios y bases para la programación y presupuestación de al menos el 20% del Anexo IV, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades”, en apego a las disposiciones de ley en vigor.</p>	<p>CNPSS Dirección de Gestión de Servicios de Salud.</p>
<p>5.0 Solicitud del presupuesto estimado transferible correspondiente a al menos el 20% del Anexo IV.</p>	<p>5.1 Solicita a la Dirección General de Financiamiento (DGF) presupuesto estimado transferible, correspondiente de al menos el 20% del Anexo IV, de los Acuerdos de Coordinación, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.</p>	<p>Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud</p>
<p>6.0 Establecimiento de presupuesto estimado transferible correspondiente a al menos el 20% del Anexo IV.</p>	<p>6.1 Establece el presupuesto estimado transferible del 20% para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades. 6.2 Envía información del presupuesto estimado transferible correspondiente al menos el 20% del Anexo IV, a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.</p>	<p>CNPSS Dirección General de Financiamiento</p>

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p>7.0 Difusión de documentos normativos para la programación y presupuestación de al menos el 20% del Anexo IV y de los catálogos PRORESPPO y CONSEG.</p>	<p>7.1 Envía a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, REPSS y entidades federativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios y bases para la programación y presupuestación de al menos el 20% del Anexo IV, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades. • Catálogo PRORESPPO y CONSEG <ul style="list-style-type: none"> • Documento oficio 	<p>CNPSS Dirección General de Gestión de Servicios de Salud</p>
<p>8.0 Actualización del Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE).</p>	<p>8.1 Recibe información relativa a la programación y presupuestación de al menos el 20% del Anexo IV (documentos normativos, catálogos y presupuesto estimado transferible).</p> <p>8.2 Actualiza el SIAFFASPE, lo referente a PRORESPPO y CONSEG y, publica los documentos normativos.</p>	<p>Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud</p>
<p>9.0 Establece agenda de trabajo, para la programación de acciones de salud pública, en el SIAFFASPE.</p>	<p>9.1 Emite comunicado a administradores de los Servicios Estatales de Salud (SESA), Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), Líderes Federales de Programas y Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) para las actividades correspondientes a cada perfil de usuario en el SIAFFASPE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicado electrónico a través del SIAFFASPE 	<p>Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud</p>

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10.0 Coordinación con programas estatales para definición de insumos por Programa	10.1 Coordina con los líderes estatales de los programas, mediante el enlace "PROXY" y REPSS, para la definición de cada Programa de Acción Específicos (PAE) a financiar con recursos del 20% del Anexo IV, en función del diagnóstico de salud de la entidad federativa.	Administrador Estatal
11.0 Elaboración de ANEE.	11.1 Elabora el Análisis de Necesidades Específicas del Estado (ANEE), en función del diagnóstico situacional de su programa y en apego a la normatividad aplicable. • ANEE	Líderes Estatales de los Programas de Acción Específicos.
12.0 Coordinación con Régimen Estatal de Protección Social en Salud para revisión y Visto Bueno (Vo.Bo.) del ANEE.	12.1 Coordina con el REPSS, mediante el enlace "PROXY", la revisión y Vo.Bo. del proyecto de programación presupuestal del 20% del Anexo IV, para cada PAE, con base en el Análisis de Necesidades Específicas del Estado (ANEE). • Minuta de trabajo • Oficio	Administrador Estatal
13.0 Revisión y Vo.Bo. del ANEE de cada uno de los Programas.	13.1 Revisa y emite Vo.Bo. del ANEE presentado por cada PAE, con base en la suficiencia presupuestal y a la normativa correspondiente, a través de las áreas de gestión y financiamiento del REPSS Si: continúa 17.0 No: regresa 11.0	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
14.0 Elaboración del proyecto de programación de los insumos para CONSEG.	14.1 Elabora el proyecto de programación de insumos necesarios para la aplicación de CONSEG en la entidad federativa y realiza las correcciones que se indiquen en su caso.	Coordinador CONSEG

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
15.0 Emisión de Vo.Bo. del proyecto de programación para CONSEG.	<p>15.1 Revisa la programación y presupuestación de CONSEG y verifica el apego a la suficiencia presupuestal y disposiciones normativas aplicables.</p> <p>Si: continúa 18.1 No: regresa 14.1</p>	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
16.0 Emisión de comunicado de apertura del SIAFFASPE.	<p>16.1 Emite comunicado a través del SIAFFASPE para apertura de la plataforma con la finalidad de efectuar la programación de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, en los módulos PRORESPPO y CONSEG.</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunicado electrónico a través del SIAFFASPE 	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
17.0 Captura y/o modifica en el SIAFFASPE, de programación de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, correspondiente a PRORESPPO.	<p>17.1 Ingresa en el SIAFFASPE, la programación y presupuestación, acordada previamente con REPSS y Administrador Estatal, de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades por cada PAE, en el módulo PRORESPPO.</p> <p>17.2 Realiza las correcciones y ajustes pertinentes.</p>	Líder Estatal

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p>18. Captura y/o modifica en el SIAFFASPE, de programación de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, correspondiente a CONSEG.</p>	<p>18.1 Ingresa en el SIAFFASPE, la programación y presupuestación, acordada previamente con REPSS, de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, en el módulo CONSEG y realiza las correcciones y ajustes pertinentes.</p>	<p>Coordinador CONSEG</p>
<p>19.0 Monitoreo de la programación y presupuestación de al menos el 20% del Anexo IV, realizada por la entidad federativa</p>	<p>19.1 Monitorea a través de las áreas de gestión y financiamiento, la programación y presupuestación de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, de acuerdo a los proyectos pre validados correspondientes a PRROESPPO y CONSEG, durante el periodo establecido para captura en el SIAFFASPE.</p>	<p>Régimen Estatal de Protección Social en Salud</p>
<p>20.0 Validación de la programación y presupuestación (inicial y/o modificatoria) de PRORESPPO.</p>	<p>20.1 Valida la programación y presupuestación (inicial y/o modificatoria) de al menos el 20% del Anexo IV, en el SIAFFASPE, previa revisión de cada una de las acciones para el PAE a su cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisión de opinión (de acuerdo/desacuerdo) en SIAFFASPE. <p>Si: continúa 21.0 No: regresa 17.2</p>	<p>Líder Federal de cada Programa</p>

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p>21.0 Validación de la programación y presupuestación (inicial y/o modificatoria) de PRORESPPO.</p>	<p>21.1 Valida la programación y presupuestación (inicial y/o modificatoria) de al menos el 20% del Anexo IV, en el SIAFFASPE, previa revisión de cada uno de los PAE, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a la normatividad aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> Emisión de validación (valida/ no valida) en SIAFFASPE. <p>Si: continúa 22.0 No: regresa 17.2</p>	<p>Administrador Estatal</p>
<p>22.0 Validación de la programación y presupuestación (inicial y/o modificatoria) de PRORESPPO Y CONSEG</p>	<p>22.1 Validación de la programación y presupuestación (inicial y/o modificatoria) de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, previamente revisada de cada PAE, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a la normatividad aplicable, tanto PRORESPPO, como CONSEG.</p> <ul style="list-style-type: none"> Emisión de validación (da Vo.Bo./no da Vo.Bo.) en SIAFFASPE. <p>Si: continúa 23.0 No: regresa 17.2 y/o 10.1</p>	<p>Régimen Estatal de Protección Social en Salud</p>

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<p>23.0 Validación de la programación y presupuestación (inicial y/o modificatoria) de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.</p>	<p>23.1 Revisa la programación (inicial y/o modificatoria) de al menos el 20% del Anexo IV para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades realizada por las 32 entidades federativas para cada PAE, verificando el apego a los Criterios para programación y presupuestación de al menos el 20% del Anexo IV, así como al PRORESPPO y CONSEG.</p> <ul style="list-style-type: none"> Emisión de validación (autoriza/no autoriza) en SIAFFASPE. <p>Sí: continúa 24.0 No: regresa 17.2 y/o 10.1</p>	<p>CNPSS Dirección de Gestión de Servicios de Salud.</p>
<p>24.0 Generación de convenio específico AFASPE y/o sus respectivos convenios modificatorios.</p>	<p>24.1 Emite el AFASPE, con la información de la fuente de financiamiento de al menos el 20% del Anexo IV de la CNPSS, y lo envía a firma a las entidades federativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> AFASPE y convenios modificatorios. <p>FIN</p>	<p>Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud</p>

ELEMENTOS GRÁFICOS*

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	NOTACIÓN
TAREA	Es una actividad atómica dentro de un flujo de proceso.	
FLUJO DE SECUENCIA	Un flujo de secuencia para mostrar el orden en el que las actividades se ejecutarán dentro del proceso.	
ASOCIACIÓN	Asocia información y artefactos con objetos de flujo.	
COMPUERTA EXCLUSIVA	De divergencia: Crea caminos alternativos dentro del proceso, pero solo uno se selecciona.	
COMPUERTA PARALELA	De divergencia: Crea caminos alternativos sin evaluar condición alguna.	
COMPUERTA COMPLEJA	De divergencia: Crea caminos alternativos dentro del proceso utilizando expresiones.	
OBJETOS DE DATOS	Provee información de documentos, datos y otros objetos que se utilizan y actualizan durante el proceso.	
DEPÓSITO DE DATOS	Indica un mecanismo para que las actividades recuperen o actualicen información almacenada en bases de datos.	
EVENTO DE INICIO SIMPLE	Indica dónde se inicia un proceso. No tiene algún comportamiento particular.	

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	NOTACIÓN
EVENTO DE TEMPORIZACIÓN	Indica un tiempo de espera entre actividades.	 Timer
EVENTO DE ENLACE	Este evento se utiliza para conectar dos secciones del proceso. Enlaces (uno que lanza y otro que recibe)	 Link Throw  Link Catch
EVENTO MÚLTIPLE	Significa que hay múltiples disparadores asignados al evento. Capta el disparador, solo uno de los disparadores asignados es requerido y el marcador del evento se muestra vacío. Lanza el disparador y todos los disparadores asignados se lanzarán, el marcador del evento es sombreado.	 Multiple Catch  Multiple Throw
FINALIZACIÓN SIMPLE	Indica que el flujo finaliza.	 End

*(Bizagi 2.0, 2014)

REFERENCIAS

- Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en las Entidades Federativas. (s.f.). *Anexo IV*.
- Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en las Entidades Federativas. (s.f.).
- Anexo IV. Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en las entidades federativas. (s.f.).
- Bases para asignar recursos del 20% del Anexo IV a las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades. (2015).
- Bizagi 2.0*. (2014). Obtenido de <https://www.bizagi.com/docs/BPMNbyExampleSPA.pdf>
- Colimón, K. (1978). Obtenido de <http://issuu.com/viejo03/docs/nameb7c044>
- Criterios para la programación y presupuestación del 20% del Anexo IV a las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades. (s.f.).
- Julio, V., Vacarezza, M., & Álvarez, C. y. (2011). Obtenido de http://www.facmed.unam.mx/deptos/salud/censenanza/plan2010/spyc/leccion_14/bibliografia_complementaria_14.pdf
- Ley General de Salud*. (Última reforma: 4 de junio de 2015). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_040615.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (1998).
- Presupuesto de Egresos de la Federación. (s.f.).
- Procedimiento para la programación y presupuestación del 20% del Anexo IV a las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades. (2015).
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud*. (17 de diciembre de 2014). Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5376248&fecha=17/12/2014

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

GUSTAVO E. CAMPA NO. 54, COL. GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01020

www.seguro-popular.gob.mx